

Biografías



de la esclavitud
en Íllora (Granada)

- VII -

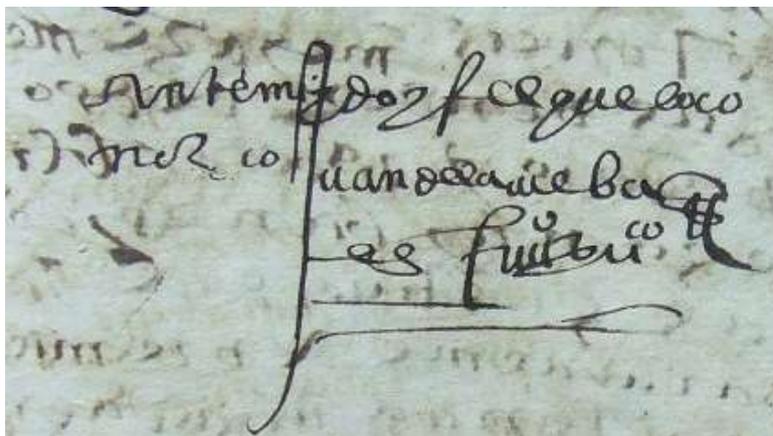
Antonio Verdejo Martín

Depósito legal: GR 571-2018

**FRANCISCA - JOAN, negro - MARIA - LUIS, blanco.
JUAN + y ANTONA + - MARTYN, negro.
1592 - 1604**

**ESCLAVOS DE JUAN DE LA CUEVA,
ESCRIBANO PÚBLICO Y ALCAIDE DEL CASTILLO**

Juan de la Cueva contrajo matrimonio con Inés Garcia en el año 1587. Era entonces escribano público de Íllora, cargo que en el año 1591 compatibilizaba con el de alcalde ordinario.



El 24/05/1592, “*Joan de la Cueva, scrivano del rey nuestro señor*”, compraba a **Francisca**, “*de color mulata membrillo cocho, de edad de veinte y dos años.*” El vendedor era Hernan Martinez Heredero, vecino de la ciudad de Granada, que como única condición que ponía a su apoderado para la venta de **Francisca** es que fuese vendida “*fuera desta ciudad de Granada, y no en ella.*”

Era ésta una condición utilizada con frecuencia cuando entre el dueño y su esclava se había originado una cierta relación afectiva y que, además, la esclava había tenido uno o más hijos del citado propietario; situaciones que llegaban a incomodar o perturbar la vida familiar o la vida social del dueño, y que también dificultaba la posibilidad de deshacerse de las criaturas mediante su venta.

Es por ello probable que **Francisca** ya hubiera sido madre y que sus hijos quedasen en la ciudad.

El precio de la compra de **Francisca** fue de 120 ducados. Pero la economía de Juan de la Cueva y su mujer era holgada, y en febrero del año siguiente, **1593**, estaban haciendo obras en dos molinos de su propiedad situados “*en el arroyo del Real de Sibilla.*”



(Plano aportado por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)

Además, el **14-12** de dicho año **1593**, compraba de Joan de Piedrola el oficio de regidor de Íllora, que éste ostentaba, y las casas familiares que tenía en la Plaza de Íllora, que lindaban con el mesón; todo lo cual importaba la suma de 6.600 reales, que Juan de la Cueva no pagaba en dinero sino con 720 ovejas.

Por su parte **Francisca**, que había sido comprada por Juan de la Cueva el **24 de mayo de 1592**, apenas un año después, el **09/05/1593**, era bautizada su hija **María**.

Aunque el licenciado Carrillo, sacerdote que bautizó a **María**, omite el nombre del padre de dicha niña, esa misma ocultación contiene en sí misma la evidencia de que el dueño de **Francisca**, o sea, Juan de la Cueva, era el padre de **María**, pues el abuso sexual sobre las esclavas era una prerrogativa del derecho de propiedad, asumida y aceptada por los poderes religiosos y civiles. Ante la propiedad quedaba subordinada la moral católica e incluso el mensaje cristiano.

A partir de aquí nada más sabemos de **Francisca**.¹

-oOo-

Juan de la Cueva y su mujer eran dueños de otro esclavo llamado **Juan**, de color negro, que en el año **1595** tenía unos 19 años y que, probablemente, se habría ocupado de guardar las ovejas y otros animales de Juan de la Cueva; pero vendido el rebaño al terminar el año 1593, un año después, el **26/02/1595**, eran vendidos **Juan** y dos mulas, *“las dichas dos mulas en mill y cien reales, y el dicho esclavo en mill y seiscientos reales.”*²

Tampoco en esta ocasión la transacción se hacía con dinero, sino a cambio de *“treçientas arrovas de pescado bacallao”* que el comprador de **Juan** y de las mulas había desembarcado en Almuñécar y que tenía almacenadas *“en el lugar de la Puente de Pinos.”*

Desconocemos la procedencia de **Juan**, que debió nacer hacia **1576**, y a partir de su venta nada más sabemos de él.

-oOo-

¹ **Francisca**, que fue comprada por el escribano y alcaide Juan de la Cueva, no fue llamada Francisca de la Cueva; sin embargo, si que se llamó de ese modo a *“Francisca, berberisca”* (cuya biografía figura en la serie IV de personas que fueron esclavas en Íllora), a la que posteriormente se llamó *“Francisca de los Ángeles”* y por último *“Francisca de la Cueva”*. Se desconoce la razón por la que se la terminó llamando de ese modo; no obstante la unión de los nombres con los que se la llamó nos llevaría a una conclusión no exenta de realidad: **Francisca de los Ángeles de la Cueva**.

² **29/04/1529 (0168)**

“En este dya, Alonso Lopes Navarro, alcalde, a pedimiento de Melchior Fernandes, recibió juramento de Alonso de Yuste, pastor de su muger del licenciado de Baeça, so cargo del qual le preguntó sy el mayoral tenya cargo de las vacas de la sobre dicha. Dixo que no; syno el capador; e que los esclavos las guardan.”

En los años 1591 y 1598, Juan de la Cueva vendió telas a varias personas de Íllora.

En el año **1596** Juan de la Cueva aparece por primera vez en los documentos como alcaide del Castillo de Íllora, compatibilizando este cargo con otros oficios como el de escribano y el de capitán. También en dicho año “*fue elegido por mayordomo*” de la Iglesia de Íllora, siendo el encargado de recibir y cobrar “*todo el trigo y zebada y otras semyllas y marabedís*” a favor de la Iglesia por los distintos impuestos de diezmos y primicias, censos, etc.

Juan de la Cueva extendía sus negocios a otros campos, como la recaudación del impuesto correspondiente al Voto de Santiago “*de el partido de la çiudad de Alcalá la Real, Castillo Locubín*”, para los años 1596, 97 y 98, lo que le reportaría un beneficio de 20 fanegas de trigo en cada uno de los tres años.

Tal vez para hacer frente al pago de estos remates, o debido al número de oficios que acumulaba, el 04/06/1597 Juan de la Cueva vendía, para Juan Garcia de Capilla el mozo, su oficio de escribano público y del Concejo de Íllora por precio de 1.008 ducados.

Al final de dichos tres años, el **15/08/1599**, el capitán Juan de la Cueva compraba una esclava llamada **Maria**, de 22 años de edad, “*de color mulata clara, de la tierra, naçida y criada en la villa de Pliego... no a cometido delito alguno por donde deva ser castigada por el Santo Oficio de la Ynquisiçión, ni por otro juez alguno, e libre de matrimonio.*” El vendedor era un traficante de esclavos vecino de la ciudad de Granada, y el precio fue de 120 ducados; el mismo precio que Juan de la Cueva pagó por **Francisca**, de la misma edad, en el año 1592.

El **13/09/1601** “*ffalleció una esclaba del capitán Juan de la Cueba.*” Los sacerdotes, siempre tan insensibles cuando se trataba de personas esclavas o libertas, omiten el nombre de la persona difunta, a la que se refieren, con total indiferencia, como “*una esclaba.*”

¿Cuál fue la esclava de Juan de la Cueva que falleció, **Francisca** o **Maria**? Lo cierto es que nada más sabemos de **Maria**, como no lo sabemos de **Francisca** desde el bautismo de su hija **Maria** el **09/05/1593**.

Menos interés aún que la identidad suscitaban las causas de la muerte de una persona esclava; a no ser que el daño lo produjera un tercero, que sería demandado por el perjuicio causado a la propiedad.

¿Pero acaso no se produjeron malos tratos, trabajos duros y excesivos, alimentación deficiente o malas condiciones higiénicas...? La contradicción se situaba entre el deseo de los dueños de extraer el mayor provecho de la explotación de la persona esclavizada, y el de la conservación de una mercancía humana de alto valor económico.

¿En qué medida y en qué sentido la existencia de personas esclavizadas repercutió en las condiciones de trabajo de las personas libres que trabajaban a sueldo un determinado número de horas?

Todo un mundo de interacciones personales y laborales difícil de explorar en el conflictivo mundo de las relaciones de clase y de la intervención o indiferencia que sobre ello tuvieron las burocracias o poderes públicos y religiosos de la época.

Tan solo trece días tardó Juan de la Cueva en reponer a la esclava fallecida; pero lo hizo con un hombre, **Luis**, *“de color blanco... de hasta treinta años”* de edad.

El vendedor, el jurado Domingo Garcia Dominguez, vecino de Lucena, que en documento del **18/09/1601** no aseguraba a **Luis** *“de suxetación, ladrón, endemoniado, ni borracho, ni de gota coral”*. Pero negociándose en Íllora sobre la compraventa, se le exigía al vendedor que diese más garantías sobre **Luis**, a lo que el vendedor accedió el **22/09** asegurando *“que el dicho Luis, esclavo, no a sido, en su poder deste otorgante, ladrón, ni que a tenido gota coral, ni a sido castigado por la justicia eclesiástica ni seglar ni por el Santo Oficio... Eçeto de fujetivo y de borracho, porque destas dos cosas no le asegura nada”*, comprometiéndose a aceptar la devolución de **Luis** si no se cumplieran o fuesen ciertas las cualidades aseguradas.

Con estas nuevas cláusulas, el **26/09** se tramitó la escritura por la que el capitán Juan de la Cueva compraba a **Luis**, *“herrado con una ese y un clavo en cada carrillo, bisuexo”*, por precio de 825 reales.

Luis había sido marcado a conciencia, y probablemente en dos ocasiones, que tal vez correspondiesen a dos fugas: la primera con una ‘S’ en un carrillo y un clavo, ‘I’, en el otro; y la segunda huida invirtiendo los herrajes de cada carrillo, de modo en cada uno figurasen unidas la “S” y el “I”: esclavo.

Nada más sabemos de **Luis**.

Algo que se repite en el caso de **Luis**, comprado en el año 1601, y en el de **Maria**, comprada en el año 1599, es que *“ni a sido castigado por la justicia eclesiástica ni seglar ni por el Santo Oficio”*, o que *“no a cometido delito alguno por donde deva ser castigada por el Santo Oficio de la Ynquisición”*; afirmaciones que se hacen constar como garantías de calidad de la ‘mercancía’.

A personas privadas de libertad, y prácticamente privadas de identidad, se las consideraba intelectualmente responsables, y si manifestasen alguna idea heterodoxa podrían ser sometidas a algún castigo físico, pues la incautación de bienes, habitualmente aplicada por la Inquisición, no tendría objeto ante personas que carecían de la propiedad hasta de sí mismos.

Evidentemente **Maria** y **Luis** habrían sido bautizados y por esta razón la Inquisición tenía competencia sobre ellos. Si intentasen liberarse de esa vigilancia de la Inquisición renunciando a su pertenencia a una fe católica que les suponía otra pérdida de libertad, la de pensamiento, se les acusaría de **apóstatas**, un delito castigado por el Santo Oficio hasta con la pena de muerte.

Así pues, a **Luis** y **Maria**, probablemente bautizados al poco de nacer (como era la práctica habitual de la Iglesia), con el bautismo se le privó también de la libertad de pensamiento.

-oOo-

Si, como vimos, el **13 de septiembre de 1601** fallecía “*una esclava del capitán Juan de la Cueva*”, y el **26 de septiembre** éste compraba a **Luis**, esclavo, el **30 de septiembre** hacía su testamento “*doña Ynes Rodriguez, muger del capitán Juan de la Cueva*”.

Doña Ynes fue la primera persona de la localidad que entre las misas y rogativas que manda en su testamento que se digan, incluyó misas a la advocación de San Rogelio; cinco misas “*adbocación del señor San Rogelio, mi abogado, por los cinco derramamientos que hizo en su martirio*”; y una memoria de 52 misas anuales “*adbocación del bienabenturado San Rogelio mártir, mi abogado y Patrón desta billa*”.

A continuación de la memoria de misas anterior, mandaba doña Inés que se dijeran seis misas “*adbocación del bienabenturado apóstol señor Santiago, Patrón Despaña.*”

El contenido ideológico de estas dos mandas de misas es evidente; y tratándose de la mujer del capitán y alcaide del castillo de Íllora, parecerían resaltar, por una parte, el carácter castrense atribuido en la España de entonces a la figura del apóstol Santiago, vinculando su figura evangelizadora a una imaginaria intervención guerrera del apóstol, siglos después de su muerte, en el enfrentamiento violento entre católicos y musulmanes en la Península Ibérica.

Por otra parte, esta animadversión hacia los creyentes musulmanes estaría incrementada en el imaginario local al asociar a esta interpretación beligerante y antimusulmana del apóstol Santiago, la del martirio de San Rogelio en la Córdoba del Califato.

Al parecer Ynes Garcia y Juan de la Cueva no tuvieron hijos. Y en su testamento D^a Ynes mandaba que su esclava **Maria**, de nueve años de edad, hija de **Francisca**, sirviera como esclava a Juan de la Cueva durante 16 años más, o sea, hasta que **Maria** llegase a los 25 años de edad, y que entonces quedase “*libre de cautiverio*”, y que para ayuda a su casamiento o estado religioso se le diesen 50 ducados.

También sobre **María** encargaba doña Inés “*que no la hierren*”, o sea, que no fuese marcada su cara a hierro candente; una recomendación que, unida a los casos de otros niños esclavos locales que fueron marcados a hierro, demuestra que el ‘herraje’ de esclavos se practicó en Íllora, o bien que se llevaban a la ciudad para que fuesen marcados con los hierros al uso. Sin embargo, de estos ‘trabajos’, que conllevarían su correspondiente remuneración, no nos ha llegado documento o carta de pago entre el vecino de Íllora que hacía el encargo de tamaña violencia y el ejecutor.

Siendo práctica conocida en la villa la del marcaje de niños o jóvenes esclavos (como lo atestigua D.^a Ynes), también extraña la falta de oposición por parte de los curas de la Iglesia o de los miembros locales del Santo Oficio. El mundo de la esclavitud aparece así como un mundo aparte, que no formarse parte de la realidad normalizada para los hombres libres y al que no alcanzase la misma moral; pero sí los mismos ritos y exigencias de ortodoxia: el bautismo, la confesión y comunión, la confirmación, la asistencia a misa, etc., y las que eran competencia de la Inquisición.

Desconocemos si **María** llegó a cumplir los 25 años y si alcanzó o no la libertad.

Nada más sabemos de ella.

Preocupada D.^a Ynes por las almas de sus “*criados esclabos*” difuntos, mandaba en su testamento que se dijera veinte misas “*por las ánimas de Juan y Antona, mis criados esclabos, que fallecieron en mi casa.*”

De estos dos esclavos fallecidos no tenemos ningún otro dato o referencia documental.

-oOo-

Por último, con fecha **13/01/1603**, “*el capitán Juan de la Cueva*”, vendía un esclavo llamado **Martyn**, de 18 años de edad, de color negro, “*tuerto de un ojo y estevado de los pies*”, por precio de 100 ducados.

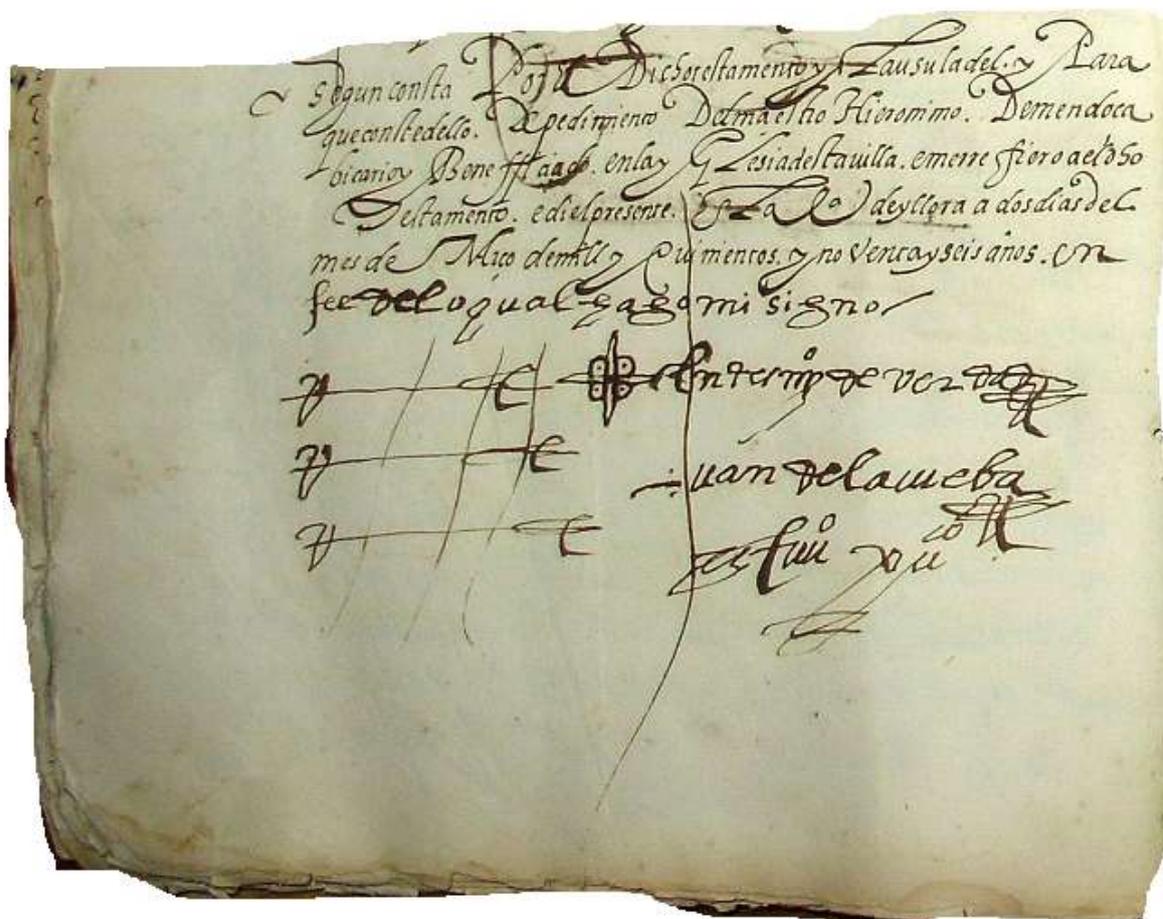
Desconocemos cuándo y cómo llegó **Martyn** a poder de Juan de la Cueva.

El comprador de **Martin** fue Juan Ruiz Ortelano, vecino de Íllora, el cual, año y medio después de comprar a **Martin**, o sea, el **24/07/1604**, otorgaba poderes a su mujer para que vendiese a **Martin**. Pero al poco tiempo falleció su mujer, y con fecha **29/10/1604** daba otro poder al licenciado Diego de Gumiel, “*clérigo, presvitero*”, vecino de Granada, para el dicho efecto de la venta de **Martin**. A su vez, el **31/10/1604**, Juan Ruiz Ortelano, viudo de Catalina Gutierrez, estando enfermo, hacía su testamento.

Es probable que fuese debido a su enfermedad por lo que Juan Ruiz Ortelano otorgó estos poderes, primero a su mujer, y fallecida, al sacerdote Diego de Gumiel, para la venta de **Martin**.

Nada más sabemos de Martin.

Por su parte, Juan de la Cueva, a finales de noviembre y primeros de diciembre del año 1603, y en enero del año 1604, vendía más de veinte “puercos” o “marranos”, hechos de bellota, a diferentes vecinos de Íllora.



-ooOoo-